

INTERLOCUTORIO No. **41**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término de traslado del Informe socio-Familiar y notificados los parientes dentro de este proceso Verbal Privación de Patria Potestad, promovido mediante apoderado judicial por la señora LEIDY YINETH ALZATE ARIAS en contra del señor ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ; considera el despacho que es del caso señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia contemplada en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) Tener por contestada la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem del demandado señor ALEXANDER RODRIGUEZ HERNANDEZ.

2º) Señalar la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** del día **MARTES NUEVE (09) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

3º) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1.1 PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Copia del Registro Civil de Nacimiento de la adolescente AMMY KATHERIN RODRIGUEZ ALZATE, inscrita en la Notaría Segunda del Círculo de Buga-Valle (folio 4).
- Certificado de la adolescente AMMY KATHERIN RODRIGUEZ ALZATE emitida por el Colegio Santa Teresita, de fecha 04 de octubre de 2019. (folio 5)

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Recíbese en declaración a los señores SAUL GARCIA GOMEZ, MARIA LUCELLY ARIAS MARIN y BLANCA NUBIA ALZATE ARIAS.

3.2. PRUEBAS DE OFICIO:

3.2.1. ENTREVISTA:

Escuchar en entrevista a la adolescente AMMY KATHERIN RODRIGUEZ ALZATE.

3.2.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Por parte del despacho recíbese en declaración al abuelo paterno señor JAIME RODRIGUEZ OTALVARO.

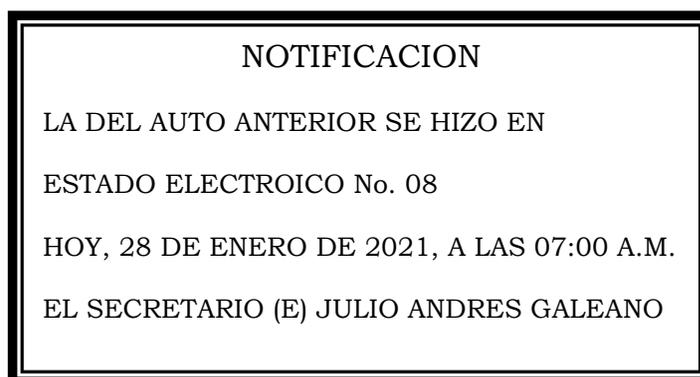
4º) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2º y 3º del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

ysb



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON

2019-00316-00

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df96dc56e4b481aa8f3c95f6f1885a01fc40660ba429108f0510a7aa60018cf7**
Documento generado en 27/01/2021 03:10:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>